**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2/2021**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**OBJETO DEL LLAMADO**

La Dirección General de Catastro llama a Licitación Abreviada para realizar trabajos de impermeabilización de azotea y pintura, detallados en el Anexo. Tarea que será realizada en la Oficina Delegada de San José, ubicada en calle Treinta y Tres Nº 626 de dicha ciudad.

**TIPO DE APERTURA:** Electrónica.

**FECHA Y HORA DE APERTURA:**  13 de Abril de 2021, hora 13:00.

**LÍMITE DE FECHA PARA CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO:** 48 horas hábiles previo al acto de apertura.

Consultas a la Intendencia mediante el correo electrónico intendencia@catastro.gub.uy, las aclaraciones se publicarán en: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/)

**VISITA OBLIGATORIA**

Los oferentes deberán realizar una visita obligatoria al lugar, para verificar, conocer las condiciones de trabajo, las características y el estado de las instalaciones previo a la presentación de las ofertas, siendo esto un requisito excluyente. La misma se llevará a cabo el día 7 de abril del 2021 en la Oficina Delegada de la Dirección Nacional de Catastro en la ciudad de San José previa coordinación y agenda a través del correo electrónico: intendencia@catastro.gub.uy

**COSTO DEL PLIEGO**: sin costo.

**PARTE I - ESPECIFICACIONES GENERALES**

1. **OBJETO** **DEL LLAMADO**

La Dirección General de Catastro llama a Licitación Abreviada para realizar trabajos de impermeabilización de azotea y pintura, detallados en el Anexo. Tarea que será realizada en la Oficina Delegada de San José, ubicada en calle Treinta y Tres Nº 626 de dicha ciudad.

1. **VISITA OBLIGATORIA**

Los oferentes deberán realizar una visita obligatoria al lugar, para verificar, conocer las condiciones de trabajo, las características y el estado de las instalaciones previo a la presentación de las ofertas, siendo esto un requisito excluyente. La misma se llevará a cabo el día 7 de abril del 2021 en la Oficina Delegada de la Dirección Nacional de Catastro en la ciudad de San José previa coordinación y agenda a través del correo electrónico: intendencia@catastro.gub.uy

Deberán presentarse a la visita munidos de cédula de identidad vigente, carta de autorización en hoja membretada de la empresa y tapa bocas. Asimismo, deberán suscribir planilla de asistencia a la visita, en la cual se indicará con claridad nombre y cédula de identidad de quien concurre y empresa que representa.

**Se entregará comprobante de haber realizado la visita y el mismo deberá adjuntarse a la propuesta**

1. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completa) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

1. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Solo se considera información confidencial:**

**•** La información relativa a sus clientes,

• La que pueda ser objeto de propiedad intelectual,

• La que refiera al patrimonio del oferente,

• La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,

• La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y

• Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considera información confidencial:**

• La relativa a los precios,

• La descripción de bienes y servicios ofertados, y

• Las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluye en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley**.**

1. **APERTURA DE LAS OFERTAS**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo compras@catastro.gub.uy.

1. **CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**

Las consultas y/o aclaraciones sobre el pliego o solicitud de prórroga deberán realizarse **exclusivamente** de la siguiente manera:

* Consultas y aclaraciones: por correo electrónico y de manera fundada a intendencia@catastro.gub.uy
* Prórrogas: por correo electrónico y de manera fundada a compras@catastro.gub.uy
* Identificando claramente el número y objeto de la presente Licitación
* Plazo: hasta 48 horas hábiles previo al acto de apertura.

Las consultas de los oferentes y las respectivas respuestas de la administración serán publicadas en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy.

1. **CONDICIONES DEL OFERENTE FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

**7.1. Condiciones del Oferente**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá:

* Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155/2013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: en ingreso (SIIF), en ingreso, y/o activo RUPE.
* Tener vigente el certificado del MTOP: Certificado de la empresa expedido por el Registro Nacional de Empresas que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que habilite a ofertar. Decreto 208/2009 del 4/5/2009.
* Ceñirse estrictamente a lo establecido en el Anexo , y haber cumplido con la visita obligatoria.

**7.2. Forma y Contenido de la propuesta**

Las propuestas deberán contener:

* La oferta deberá contar con firma(s) manuscrita(s) autorizada(s), debiendo ser ésta(s) originales e indelebles. No se aceptarán ofertas con firmas fotocopiadas o cualquier otro método de replicación de firmas manuscritas.
* Desarrollo de propuesta técnica que deberá incluir lo siguiente:
* Condiciones de Garantía.
* Precio
* Antecedentes de trabajos similares y sus respectivas referencia (contacto de quien contrató).

El oferente podrá presentar toda la información adicional complementaria a la oferta que considere necesaria.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar su oferta en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento o no de un requerimiento se considerará como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Cualquier información contenida en las ofertas, pueden ser objeto de pedidos de aclaración por parte de esta Administración, en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre y cuando no modifique el contenido de la oferta. Asimismo, las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, dicha información no será considerada.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

1. **COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA**

La cotización comprenderá necesariamente la ejecución de todos los trabajos y gestiones Administrativas especificados, en los documentos que la acompañan y en el presente pliego y su anexo, en la forma y condiciones que se indican en los mismos. Incluirá la mano de obra y todos los materiales empleados en la consecución del objeto licitado, así como de todos aquellos accesorios que aún sin estar específicamente indicados, deben considerarse como complemento lógico de los trabajos estipulados para que la obra resulte concluida de acuerdo a su fin.

Deberán detallar el precio del objeto de licitación y aparte el monto correspondiente a leyes sociales.

Los precios deberán ser cotizados tomando como base que el pago se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días, a partir de la conformación de la factura.

Las ofertas deberán ser cotizadas en moneda nacional (pesos uruguayos) indicando claramente el precio. Los precios cotizados por el oferente permanecerán fijos durante la duración del contrato y no estarán sujetos a variación de ninguna índole. Las ofertas que se presenten con precios ajustables, no serán consideradas ya que no se ajustan a Pliego de licitación y, por lo tanto, serán rechazadas.

1. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 60 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y haya falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

1. **CRITERIOS DE COMPARACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la compra a la oferta que considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, la de más garantía, o mejores antecedentes y también de rechazar a su juicio, parcial o totalmente las ofertas.

Los criterios y ponderaciones que utilizará la Administración a los efectos de comparar las ofertas que resulten admisibles, se especifican a continuación, los mismos no están en orden de prioridad y serán evaluados en conjunto de acuerdo a los puntajes:

**10.1. Antecedentes en obras similares**

Las empresas deberán acreditar como mínimo 5 obras de similares características en metraje, complejidad y destino -a juicio de la Comisión Asesora- en los últimos 5 años, lo que se considera requisito excluyente.

-se otorgará 20 puntos a las empresas que cumplan con el mínimo requerido y si las empresas licitantes acreditan experiencia en más de 5 obras de similares características, se asignarán 2 puntos por cada obra adicional con un tope de 10 puntos.

**10.2. Precio**

Se asignarán 35 puntos a la oferta que ofrezca el mínimo precio total. El precio total estará compuesto del monto correspondiente al objeto de licitación sumado el monto estimado por la empresa para el pago de las leyes sociales

Deberán detallar el precio del objeto de licitación y aparte el monto correspondiente a leyes sociales, dicha información debe estar claramente expresada en la oferta.

Si la estimación del monto a ser pago por concepto de leyes sociales ofrecida por la empresa, responde a un rango de precios, se tomará el valor más alto de dicho rango.

Se asignará a cada una de las restantes ofertas, un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta de menor precio recibida.

**10.3. Garantía de las obras, posterior a su recepción definitiva**

Se deberá obligatoriamente presentar garantía de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en el pliego, en el punto 14.3.

Se asignarán 25 puntos a la oferta que ofrezca el mínimo requerido y se asignarán 2 puntos por cada año que supere lo estipulado con un tope de 10 puntos.

1. **ADJUDICACIÓN**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad. Se seleccionará la oferta en base al escenario más conveniente para los intereses y las necesidades del servicio requerido por esta Administración.

Una vez dictada la Resolución correspondiente por el ordenador competente e intervenido el procedimiento por el Tribunal de Cuentas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Administración notificará al adjudicatario la aceptación de su oferta.

Con la sola aceptación de la propuesta y la entrega de la orden de compra, se perfecciona el contrato entre la Administración y el proponente, con los efectos jurídicos que correspondan según este Pliego.

En el caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, por cualquier otro motivo, la Administración podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente.

La Administración podrá aumentar o reducir la cantidad a adjudicar en los mismos términos previstos por el art. 66 del TOCAF.

La Administración está facultada para:

* Adjudicar total o parcialmente la compra.
* No adjudicar y dar por desierta la compra.
* Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el art. 66 del TOCAF.
* No considerar la oferta cuando la misma no cumpla con los requisitos materiales.
* Utilizar los mecanismos de negociación y mejora de ofertas en los términos establecidos en el art. 66 del TOCAF.
1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El adjudicatario deberá constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones previstos por el artículo 64, inciso segundo del TOCAF.

**No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

El depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato garantizará además del cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas al servicio y/u obra, el cumplimiento de las obligaciones laborales que contraiga el adjudicatario con su personal, o con los organismos de previsión social, y Banco de Seguros del Estado, de las cuales la Administración sea subsidiaria o solidariamente responsable de acuerdo a los establecido por las Leyes Nº 18.098, Nº 18.099 y N.º18.251. De tratarse de un documento expedido por una Institución Bancaria debe contener la expresa constancia de garantizar dichas obligaciones.

1. **COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS**

Previo al inicio de las obras el adjudicatario coordinará con la Comisión de Mantenimiento Edilicio (COMAE) el cronograma de los trabajos a ejecutar.

Las obras se ejecutarán con personal trabajando dentro del edificio, por lo que será necesario coordinar permanentemente con la COMAE a efectos de minimizar los inconvenientes y molestias y evitar distorsiones de funcionamiento**.**

1. **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS** **Y GARANTÍA DE LA OBRA**

La recepción de las obras se hará previa inspección que realizarán los representantes de La Dirección Nacional de Catastro en presencia del adjudicatario o de su representante debidamente autorizado.

**14.1. Recepción Provisoria**

El plazo mínimo de conservación de la obra será de 60díasa partir de la fecha de la recepción provisoria. Durante el mismo el adjudicatario está obligado a conservar en buen estado el edificio y a reparar los defectos y/o vicios que pudieran aparecer, no pudiendo reclamar indemnización alguna por este concepto, salvo casos de evidente daño intencional o mal uso.

Importante: En caso que las obras presentaran algún defecto, la COMAE le dará al adjudicatario un plazo prudencial para subsanarlo, debiendo dentro de ese plazo ejecutar todos los trabajos ordenados. Si no hubieran sido realizados dentro del plazo establecido, la Dirección Nacional de Catastro podrá mandarlos ejecutar por terceros con cargo a las facturas impagos, sin que esto lo exima de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios y sin perjuicio de imponerle una multa igual al 25% del importe de la oferta aceptada. Agregando antecedentes de lo sucedido en el RUPE.

Si las obras se encontrasen en buen estado, con arreglo a las condiciones del Contrato, se darán por recibidas provisoriamente.

**14.2. Recepción Definitiva**

La Recepción definitiva tendrá lugar al finalizar el Plazo de Conservación, debiéndose cumplir las mismas formalidades y los mismos requisitos de inspección previa con corrección de vicios, defectos u omisiones que para la Recepción Provisoria.

**14.3. Garantía de la Obra**

**La empresa deberá brindar garantía de obra posterior a la recepción definitiva, por un plazo no inferior a 10 años.**

1. **FORMA DE PAGO**

La factura se presentará al Departamento de Adquisiciones, en su original, luego de haber terminado cada etapa. Si la empresa adjudicada factura de forma electrónica, la factura se enviará a compras@catastro.gub.uy, de lo contrario debe hacer llegar a la Oficina de Adquisiciones la factura original en formato papel.

El pago se realizará culminada la obra, en pesos uruguayos, por medio del SIIF, dentro de los 60 días de expedido el informe positivo de la COMAE, mediante la acreditación de los importes respectivos en la cuenta bancaria en moneda nacional registrada por el adjudicatario en el RUPE.

A efectos de poder hacer efectivo el cobro, el adjudicatario deberá estar al día con sus obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social.

La autoridad pública contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

La Dirección Nacional de Catastro es agente de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

1. **CONDICIONES GENERALES**

La empresa adjudicataria quedará sujeta a todas las obligaciones, condiciones y disposiciones señaladas en este pliego y en las normas jurídicas aplicables, y en especial a las siguientes:

La presentación de la propuesta implica que los oferentes aceptan los recaudos de la Licitación en todos sus términos, reconociendo que han estudiado exhaustivamente los documentos de la misma, han visitado el lugar, conocen las características y naturaleza de la obra a realizar y las condiciones a satisfacer, han previsto o tomado en consideración los eventuales inconvenientes que puedan oponerse a su normal ejecución, las exigencias municipales, policiales y similares, la posibilidad de obtener los materiales y herramientas que se requieran (utilaje, andamios, balancines, escaleras, compresores, productos químicos, pinturas, volquetas, etc.) para una correcta realización de las obras, la disponibilidad local de mano de obra y cualquier otra información que les permita evaluar la obra a ejecutar. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia, el oferente podrá reclamar o alegar posteriormente, causa alguna de ignorancia o

falta de comprensión en lo que a condiciones de realización se refiere. No se considerará adicional, todo aquel trabajo que, aunque no esté especificado, tienda a satisfacer la correcta ejecución o estabilidad de la obra.

Por el hecho de presentarse a la Licitación, el oferente reconoce implícitamente la posibilidad de ejecución de los trabajos y se compromete a ejecutarlos con personal formado y capacitado para dar cumplimiento a los más estrictos criterios de calidad y seguridad.

El oferente deberá garantizar la calidad de los materiales y los procedimientos técnicos en un todo de acuerdo con la normativa vigente (LATU, UNIT, etc.)

Los aportes al BPS por Ley 14.411 correspondientes a los trabajos a realizarse, serán de cargo de la Dirección Nacional de Catastro. Los pagos adicionales que pudieran corresponder por mora o recargos, en mérito a que la Empresa adjudicataria no hubiera cumplido con los plazos establecidos, serán de cargo de la misma.

No obstante, para el caso de que en el desarrollo de la obra se supere el monto imponible señalado en la oferta, o de que el BPS estime que dicho monto es mayor, el Contratista deberá hacerse cargo de los aportes correspondientes a los respectivos excesos. Se exceptúan de lo anterior los montos adicionales que respondan a la aprobación de nuevos laudos salariales o a modificaciones legales en los porcentajes de aportación.

La empresa adjudicataria deberá realizar también todas las gestiones que sean necesarias ante el MTSS, BPS, UTE, ANTEL, Intendencia Municipal y demás oficinas que corresponda, para la obtención de los permisos para la realización y continuación de los trabajos hasta su total culminación, siendo de su cargo los pagos que sea procedente efectuar por tales motivos.

No podrá bajo ningún concepto, desarrollar las obras sin contar con los debidos permisos y autorizaciones. El plazo para el cumplimiento de las gestiones respectivas será el mínimo que razonablemente demanden las mismas.

La Administración está facultada para suspender el servicio contratado, en cualquier momento en que a su criterio entienda que no se está cumpliendo con las normas de seguridad necesarias o circunstancias de similar gravedad

La empresa adjudicataria no podrá subarrendar, ni asociarse con otro, ni subcontratar a terceros, ni ceder el Contrato sin consentimiento escrito de la Dirección Nacional de Catastro. Será de cargo de la adjudicataria además del pago de retribuciones y demás beneficios que correspondan a todo el personal que emplee para el cumplimiento del objeto licitado, la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil con el Banco de Seguros del Estado De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.098, de 12/1/2007, la retribución de los trabajadores que emplee la empresa adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

La baja de la obra o la declaración en suspenso de la misma, por alguna eventualidad, deben ser coordinadas con la Dirección Nacional de Catastro con 48 horas hábiles antes de la fecha con la que se quiera realizar la modificación de estado de la obra.

1. **RESPONSABILIDADES**

La empresa adjudicataria será única y exclusivamente responsable por los daños que se ocasionen durante la realización de la obra o en ocasión de la misma a personal de la empresa, personal de la Administración y/o terceros, así como de cualquier tipo de daños materiales, tanto en bienes de la Administración contratante como de terceros.

Los importes correspondientes a daños materiales le serán descontados a la empresa contratada, a su valor de reposición o reparación, sin perjuicio de la ejecución de las condenas a su respecto y/o complementarias que se dispongan en procedimientos judiciales que en su caso se le entablen.

Por los daños que se causaren directamente a personas, la empresa responderá de acuerdo a lo que extrajudicialmente se acuerde o judicialmente se determine.

Es obligación de la empresa sugerir y/o advertir a la Administración lo que corresponda, en caso de que a su juicio existan o puedan tener lugar irregularidades que puedan causar perjuicios a esta última.

La Dirección Nacional de Catastro se reserva en general el derecho de reclamar por daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, por todo hecho provocado por impericia, imprudencia y/o negligencia.

1. **INCUMPLIMIENTOS**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Dirección Nacional de Catastro, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación. La Dirección Nacional de Catastro realizará durante la ejecución de la contratación y/o al cierre de la misma una evaluación de la performance del proveedor que pasará a integrar el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Si el adjudicatario en la hipótesis de cualquier otro incumplimiento grave, sea éste total o parcial, la Dirección Nacional de Catastro podrá a su arbitrio, dar por rescindido el Contrato, o exigir judicialmente su cumplimiento forzado. En ambos casos se generará una multa equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la oferta aceptada.

Se considera incumplimiento grave, sin que esta enumeración implique taxatividad: a) el no cumplimiento o incorrecto cumplimiento de las ordenes de servicio que le imparta la Administración y b) el no cumplimiento o incorrecto cumplimiento de las medidas de seguridad de obra.

La rescisión operará automáticamente y podrá ser notificada mediante telegrama colacionado. En ningún caso la rescisión del Contrato significará para el adjudicatario, liberación de su responsabilidad tanto en materia penal como civil.

La Administración cobrará al adjudicatario las multas generadas, deduciendo su importe del pago del precio total contratado cuando esto sea posible, en caso contrario se recurrirá a la vía judicial pertinente.

En caso de rescisión por incumplimiento la Administración tendrá derecho de contratar el cumplimiento de las obras con el oferente que siga en el puntaje al adjudicatario inicial y que acepte cumplirlas en la forma señalada en la oferta oportunamente realizada.

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos y/o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento por causas imputables al adjudicatario en las condiciones estipuladas establecidas por la Dirección Nacional de Catastro será considerada Incumplimiento Grave.

1. **RESCISIÓN**

La Dirección Nacional de Catastro queda facultado a rescindir unilateralmente el contrato, toda vez que el adjudicatario incurra, a criterio de la Administración, en incumplimiento grave, sea éste total o parcial, el cual se comunicará por telegrama colacionado.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, y la obligación de abonar las multas correspondientes.

Lo previsto en el presente numeral se hace extensible a cualquier causal de rescisión que surja de este pliego.

1. **NORMAS APLICABLES**
* Constituye normativa aplicable en el presente llamado:
* TOCAF aprobado por Decreto N° 150/2012 de 11/05/2012, vigente a partir del 01/06/2012, normas modificativas, concordantes y complementarias.
* En lo que no se oponga al presente pliego, regirá Decreto Nº 257/2015 y ajustado por el Decreto Nº 171/2016.
* Artículo 8 de la Ley N° 16.134, de 24/9/1990, artículo 374 de la Ley N°13.032 de 7/12/1961, modificativas y concordantes; y Decreto N° 13/2009 de 13/1/2009 (Protección a la Industria Nacional).
* Decreto N° 500/991 de 27/9/1991 (Procedimiento Administrativo).
* Decreto 155/2013 de 21/05/2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
* Ley 18.098 de 12 de enero de 2007 (Empresas que contraten servicios tercerizados con organismos estatales).
* Ley 18.099 de 24 de enero de 2007 (Derechos de los trabajadores).
* Ley 18.251 de 06 de enero de 2008 (Normas relativas a la responsabilidad en los procesos de descentralización laboral).
* Decreto 89/95 (MTSS Seguridad e Higiene en la Construcción).
* Decreto 283/996 (MTSS Seguridad en Obras mayores a 8 metros) de 10/7/1996.
* Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010 (MIPYMES).
* Ley 15903 de 10 de noviembre de 1997, en la redacción dada por el artículo 41 de la Ley 18362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009 (Industria Nacional).
* Decreto 142/991 de 6 de febrero de 1991 (Derechos de Autor en la Administración Pública).
* Ley Nº 14.411 Aportes al BPS.
* Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
* Demás Leyes, decretos y resoluciones aplicables a la materia del presente pliego.
* Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia.
1. **EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

La Dirección Nacional de Catastro se reserva el derecho a su exclusivo juicio de prorrogar o anular el llamado en cualquier etapa de su realización, de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para la Administración, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

La Dirección Nacional de Catastro podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, efectuar “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia, o en atención a aclaraciones solicitadas por los oferentes dentro del plazo que los mismos tienen previsto para ello. Estas serán publicadas en la página de compras estatales.

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente pliego o los contratos que se firmaren con el adjudicatario.

 COMISIÓN DE MANTENIMIENTO EDILICIO

  ***ANEXO***

***Memoria descriptiva de las tareas de mantenimiento edilicio de la Oficina Delegada de San Jose***

***Lugar: Oficina de Catastro de la ciudad de San Jose***

***Treinta y tres N°626, San Jose.***

1) Levantar impermeabilización existente, llegando a la losa hormigón y se deberá remover totalmente el escombro.

2) Realizar carpeta de arena y portland con las caídas a las pluviales debidamente ejecutadas.

3) Apertura de gargantas en pretiles y medianeras.

4) Colocación de membrana sobre losa de hormigón y pretiles en su totalidad (membrana asfáltica de máxima calidad, terminación aluminio).

5) Colocación de losetas prefabricadas o realización de panes de arena y portland para proteger y transitar sin dañar la membrana colocada, con las correspondientes juntas de dilatación.

6) Se realizará una prueba de agua para corroborar la correcta colocación de la membrana.

7) Reparación y pintura interior, sector pared afectada por la humedad en salón interno de la oficina. La calidad de la pintura a utilizar será de una marca reconocida en plaza.